



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3666/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 4197/2021, caratulado: SECRETARÍA DE HACIENDA S/ CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Secretaria de Hacienda y Política Económica, Contadora Delfina Florencia HERLAX solicita se impute el saldo de Exceso Telefónico como un saldo incobrable.

Que el Contador General, Oscar César PIROVANI manifiesta que se viene planteando un inconveniente con la cuenta extrapresupuestaria 72048 Exceso Gastos de Teléfono, la cual ha quedado con un saldo a cobrar que pese a todas las gestiones que se han realizado hasta la fecha quedan sumas sin poder cobrar, y se vienen arrastrando de ejercicios anteriores.

Que a fin de poner en conocimiento sobre los orígenes de dicha cuenta y su desarrollo, informa el Contador General que la misma fue creada en virtud de una política desarrollada por administraciones municipales anteriores en la cual se había concedido a los funcionarios municipales un teléfono móvil que cuya titularidad era la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y por ende, quien debía afrontar el pago de los consumos de dichas líneas. Muy pocos funcionarios podían hablar la cantidad de tiempo necesario, pero la mayoría tenía asignado un cupo de minutos a cargo de la Municipalidad y los minutos excedentes debían ser afrontados por el funcionario que tuviera a su cargo el teléfono. Los minutos que estaban a cargo de la Municipalidad se abonaban por cuentas presupuestarias de cada dependencia y el tiempo excedente se abonaban por la cuenta extrapresupuestaria Exceso Gastos de Teléfono.

Que la forma de cobrarse la Municipalidad de los minutos excedentes era mediante el descuento en recibo de sueldo de cada funcionario. Ese sistema se realizó sin que se hiciera un instrumento, sea contrato de comodato o algo similar, que tuviera valor jurídico en caso que tuviera que llegarse al cobro por otra vía que no sea la administrativa. Con posterioridad, se adoptó otra política de ofrecer al personal municipal una línea móvil a nombre de la Municipalidad, pero al no tener minutos a cargo de este municipio, el usuario tenía que abonar la totalidad del consumo, por recibo de haberes. Fue así que se asignaron cantidad de teléfonos móviles y que la Municipalidad pagaba por cuenta extrapresupuestaria para luego hacer el descuento de sueldos. Esta modalidad complicó más la administración dado que dichos móviles a nombre de la Municipalidad que debía abonarlo primero para luego recuperar por descuento, tampoco fue instrumentada por el área de Telefonía mediante un instrumento jurídico en el cual el Municipio se pudiera sustentar en caso de incobrabilidad por vía administrativa.

Que el sistema funcionaba de la siguiente manera: Área Telefonía recibía la totalidad de las facturas de todos los móviles, calculaba de los funcionarios el importe que era a cargo de la Municipalidad y el importe excedente de los funcionarios que debían devolver por haberes y a su vez a que Secretaría y Dependencia pertenecía cada uno para realizar la imputación presupuestaria correspondiente. Se confeccionaba el expediente administrativo con la totalidad de las facturas y con nota se pasaba a Contaduría para realizar el pago por Presupuesto del gasto que reconocía el Municipio y lo que debían afrontar los funcionarios por el exceso de tiempo al autorizado para que luego por Personal se descontara de los haberes correspondientes, que se pagaba por la cuenta extrapresupuestaria. Contaduría confeccionaba Registros de Compromiso, Registros de Devengado y Ordenes de Pago Presupuestarias y Orden de Pago Extrapresupuestarias y se pasaban a Tesorería Municipal para su cancelación y registración del pagado. Por otro lado, Telefonía enviaba un listado a Personal para que hiciera los descuentos en la liquidación de haberes. Este sistema que en principio era controlable, al sumar tanta



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3666/2021**

cantidad de usuarios comenzó a presentar inconvenientes y en más de una ocasión desde Contaduría se tuvo que devolver a Telefonía por inconsistencia en la sumatoria de los consumos de móviles. También se pudo observar en más de una ocasión que la totalidad de los listados que se enviaban a la Dirección de Personal, no era coincidente con lo que se había recibido en Contaduría. Otros tipos de inconvenientes que se presentaron, es que en algunos casos los importes que se debían descontar en algunos empleados, no se lo podía hacer porque la totalidad de descuentos que tenían sus haberes por embargos, u otras deudas del empleado, superaban el porcentaje autorizado por ley. También se daba el caso en que al terminar la función pública algunos funcionarios no entregaban el móvil al Municipio y seguían consumiendo afrontando el pago la Municipalidad. Hubo casos de personal fallecido y que no pudo cobrarse la deuda telefónica, como asimismo personal jubilado que seguía manteniendo el teléfono pero que no se le podía descontar de haberes por no pertenecer más a la Planta Municipal.

Que frente a todos los inconvenientes que se suscitaban, el saldo de la cuenta Exceso Gastos Teléfono sin cobrar se fue incrementando cuando uno verificaba al cierre de cada ejercicio su saldo. Es así, que desde esta Contaduría en más de una ocasión verbalmente solicitó a distintos Secretarios que se reviera y modificara esta política telefónica, ya que el sistema no era lo suficientemente eficiente que permitiera tener una correcta administración de los recursos afectados al pago de los gastos telefónicos, pero que no pudo obtenerse una modificación del mismo.

Que en muchas oportunidades Contaduría gestionó para poder recuperar parte de los saldos de arrastre de la cuenta extrapresupuestaria, algunas veces con éxito cuando de parte del deudor existía buena voluntad de pago, y otras fracasando cuando el deudor se negaba a pagar y que no se tuviera un instrumento legal que permitiera judicializar el crédito para recuperarlo. Finalmente, en el año 2020 y ante todos los reclamos que se hacían desde Contaduría, se decidió que cada funcionario o empleado que tuviera teléfono móvil a nombre de la Municipalidad, hiciera el trámite para transferir el móvil a su nombre, caso contrario se daría de baja los aparatos que no se hubieran re nominados. De esta manera, se pudo terminar con el sistema anteriormente implementado, pero ha quedado una importante suma al día 31/12/2020 de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 358.827,46) que no se ha podido cobrar como para cerrar la cuenta extrapresupuestaria y que habría que asumirla como incobrable.

Que por lo expuesto el Contador General, Oscar César PIROVANI considera que el Municipio, debería afrontar el saldo incobrable como una pérdida e imputar a las partidas del Presupuesto vigente los saldos de la cuenta en cuestión.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a afrontar el saldo incobrable de la Cuenta Extrapresupuestaria 72048 Exceso Gastos de Teléfono como pérdida, imputándose a las partidas del Presupuesto vigente los saldos de la cuenta en cuestión, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 358.827,46).

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Conducción Ejecutiva



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3666/2021**

Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Partida: 3.1.4.0. -  
Servicios no personales - Servicios Básicos - Teléfono, télex y telefax.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*